



Municipalidad Distrital De Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2003-MDP

Paiján, 27 de Agosto del 2003.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PAIJÁN
POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que, por mandato del inciso 4 del Art 192 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades en ejercicio de su autonomía, política, económica y administrativa, tienen competencia exclusiva para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, son atribuciones del Concejo Municipal Crear, Modificar, suprimir o Exonerar de Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos conforme a Ley, conforme a lo establecido por el Inc. 9 del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

Que, de otro lado se ha expedido la Ley 27810, con la finalidad beneficiar a las familias que han obtenido un Crédito del Banco de Materiales S.A.C como personas afectadas con el fenómeno del Niño, para ello la Municipalidad debe otorgar un Certificado de Damnificado cuyo derecho asciende a la suma de S/. 37.00 (Treinta y siete y 00/100 nuevos soles) conforme al TUPA.

Que, corresponde a la Municipalidad expedir normas en atención a las necesidades de la Población afectada por el Fenómeno del Niño, respecto al pago de los derechos por Certificado de Damnificado por el fenómeno del Niño, máxime si la población descrita en el considerando tercero se encuentra en extrema pobreza.

Estando a lo dispuesto en el Art. 192 de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto por los Art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 se expide la siguiente:

ORDENANZA QUE EXONERA EL PAGO POR DERECHO DE CERTIFICADO DE DAMNIFICADO POR EL FENOMENO DEL NIÑO.

ARTICULO PRIMERO: EXONERAR parcialmente por única vez, el pago por derecho de Certificado de Damnificado por el Fenómeno del Niño, debiendo cancelar el usuario únicamente la suma de S/10.00 (Diez y 00/100 Nuevos soles)

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Rentas de cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación, encargándose a la Unidad de Servicios Generales su Publicación y difusión, conforme a Ley.

Dado en la Casa Municipal de Paiján a los veintisiete días del mes de Agosto del dos mil tres.

Por Tanto:

Mando se Registre, Publique y cumpla.



Paiján el Dorado del Valle de Chicama